MODIFICACION No: 02 AL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No. 047 DE 2020

PROCESO No: SS20-047

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO OPERATIVO A MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LA E.S.E H.U.E.M.

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **FRANCY YINID ARCHILA FLÓREZ**, identificada con C.C. Nº 60.381.109 de Cúcuta, obrando como Representante Legal del **SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD**, con NIT 900.482.444-9, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato Colectivo Sindical No. 047 de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Contrato Colectivo Sindical No. 047 de 2020, cuyo objeto es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO OPERATIVO A MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LA E.S.E H.U.E.M. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de enero de 2020, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en que la actual Administración desde su proceso de empalme, se encuentra revisando el funcionamiento actual de las diferentes áreas asistenciales y administrativas, determinando la necesidad de realizar ajustes de fondo, con el objeto de readecuar los procesos, subprocesos y procedimientos, siendo consecuente con la situación generada por el COVID-19, que ocasionó la emergencia sanitaria, económica, social y ambiental en todo el país, razón por la cual se requiere **1. ADICIONAR CUATRO (04) SERVICIOS DE OPERARIO (MANTENIMIENTO). 2. ADICIONAR DOS (02) SERVICIOS DE TÉCNICO OPERATIVO (MANTENIMIENTO).** 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato, de acuerdo con el comportamiento del gasto mensual del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 047236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula Tercera literal c) Obligaciones Especiales del Contrato Colectivo Sindical No. 047 de 2020, Así:

1. **ADICIONAR CUATRO (04) SERVICIOS DE OPERARIO (MANTENIMIENTO).**

Perfil requerido para el servicio de OPERARIO (MANTENIMIENTO).

Bachiller con capacitación acreditada en obras civiles, mantenimiento hospitalario, carpintería, tapicería, fontanería (plomería) o afines, o **experiencia certificada de mínimo TRES (03) AÑOS** en las actividades descritas.

2. **ADICIONAR DOS (02) SERVICIOS DE TÉCNICO OPERATIVO (MANTENIMIENTO).**

Perfil requerido para el SERVICIO DE TÉCNICO OPERATIVO (MANTENIMIENTO).

Título Técnico – Profesional o Tecnólogo expedido por una Institución pública o privada debidamente reconocida por el Gobierno Nacional, en áreas del conocimiento relacionadas con Ingeniería y Afines, en el núcleo básico del conocimiento en: mantenimiento hospitalario, calderas, obras civiles, carpintería, tapicería, soldadura, electricidad o afines, o tres (03) años aprobados de formación universitaria en una carrera afín, o **experiencia acreditada mínimo de TRES (03) AÑOS.**

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato Colectivo Sindical No. 047 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 10 NOV 2020

EL CONTRATANTE

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA

FRANCY YINID ARCHILA FLÓREZ
R/L SINDICATO ACTISALUD

Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Revisó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS